

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cempl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

25 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2018-00720.00

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por el apoderado del extremo demandante (fl. 70), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. En caso de existir embargos de remanentes pendientes de atender, pónganse a disposición de la autoridad que los solicito. Oficiese y diligenciense los formatos que exija la ley.
3. Previo a ordenar el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, se requiere a la parte actora par que especifique a quien se le debe hacer entrega, teniendo en cuenta que es un contrato que incorpora varias obligaciones.
4. Cumplido todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANCIACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 01. FUNDADO POR
ALA HORAS DE LAS 8:00 A.M. 2-8 SEP 2020

La (el) Secretario(a) _____